

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2022-4888	Ayuntamiento de Ruento Resolución de Alcaldía de cese de teniente de alcalde.	Página 15643
CVE-2022-4889	Resolución de revocación de delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.	Página 15644

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2022-4855	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.	Página 15645
CVE-2022-4891	Ayuntamiento de Astillero Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Obras encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales, Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1791/2022.	Página 15646
CVE-2022-4892	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, una de ellas reservada a discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Peón de Obras, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales, Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1793/2022.	Página 15648
CVE-2022-4893	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante de Instalaciones Deportivas, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1794/2022.	Página 15651
CVE-2022-4894	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo destinada a cubrir temporalmente plazas/puestos de Oficial Albañil.	Página 15654

2.3. OTROS

CVE-2022-4890	Ayuntamiento de Santoña Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 2022/1372.	Página 15663
----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-4906	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2022/MOD/003, en la modalidad de suplemento de crédito. Expediente 2022/212.	Página 15665
CVE-2022-4916	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022.	Página 15667

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-4917	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022.	Página 15668
CVE-2022-4921	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 815/2021.	Página 15669
Ayuntamiento de Liendo		
CVE-2022-4880	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 15670
Ayuntamiento de Val de San Vicente		
CVE-2022-4863	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 15671
Concejo Abierto de Armaño		
CVE-2022-4879	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 15672
Concejo Abierto de Bustasur		
CVE-2022-4873	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Página 15673
CVE-2022-4874	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Página 15674

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Confederación Hidrográfica del Cantábrico		
CVE-2022-4884	Información pública del Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del 2023, a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya.	Página 15675
Ayuntamiento de Castro Urdiales		
CVE-2022-4862	Aprobación, exposición pública de padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/3912/2022.	Página 15676
Ayuntamiento de Guriezo		
CVE-2022-4883	Aprobación, exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 15677
Ayuntamiento de Ruiloba		
CVE-2022-4930	Aprobación, exposición pública de los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 15678
Ayuntamiento de Suances		
CVE-2022-4861	Aprobación, exposición pública de los padrones del Precio Público por prestación Suministro de Agua Potable, Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por prestación del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 15679

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior		
CVE-2022-4876	Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/24/2022, de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 17 de marzo), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2022.	Página 15680
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo		
CVE-2022-4911	Resolución por la que se concede a los Ayuntamientos de Cantabria beneficiarios de las subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios reguladas mediante Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, la prórroga de tres meses del plazo establecido referido a la adjudicación de cada contrato de obras.	Página 15682

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-4871** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución por la que se conceden las Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 5 beneficiarios. Página 15684
- CVE-2022-4881** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Orden INN/40/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0. Página 15686
- CVE-2022-4860** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2022. Página 15704

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-4898** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para usos agrícolas y forestares de parcela en Setién. Expediente 2022/520. Página 15708

7.5. VARIOS

- CVE-2022-4834** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Información pública de solicitud de licencia para ampliación de estabulación ganadera en Santillán. Página 15709

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2022-4888 *Resolución de Alcaldía de cese de teniente de alcalde.*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2022, ha sido cesada Raquel Cayón Campuzano en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ruente, 15 de junio de 2022.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2022/4888

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2022-4889 *Resolución de revocación de delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

A efectos de lo dispuesto en del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica que con fecha 15 de junio de 2022 por esta Alcaldía he adoptado la siguiente resolución de revocación de delegación de atribuciones:

"Primero. Revocar la delegación, aprobada por resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local que eran referidas a:

1- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase.

3.- La aprobación de proyectos de obras y servicios.

4.- La adquisición de bienes y derechos.

5- El otorgamiento de las licencias urbanísticas con sus liquidaciones de la tasa de licencia de urbanística e impuesto sobre construcciones.

Segundo. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución".

Ruente, 15 de junio de 2022.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2022/4889

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-4855 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/23/2021, de 5 de julio, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, que queda configurada como sigue:

Presidente: Mónica Hernández Herrero, Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Vocales:

María Elena Casuso Saénz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: María Begoña Busta Vallina.

Suplente: Eduardo José Díez Pérez.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Víctor José de Diego Gutiérrez.

Suplente: Celia Santamaría Vázquez.

- Designado por el consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Santiago Abad Repiso.

Suplente: Raúl Sota Arce.

Secretario:

Titular: Jesús María Aguirrezabal Truán.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-4891 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Obras encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales, Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1791/2022.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Obras, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero, por Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2022 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos:

Decreto de Alcaldía nº 350/2022

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Obras, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero. Expediente 1791/2022

Esta Alcaldía considerando:

Primero.-Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Obras vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de mayo de 2022, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 96 de 19 de mayo de 2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» nº 123 de 24 de mayo de 2022, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es en el apartado "Ofertas de Empleo Público".

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3ª de la convocatoria, comprendido entre el día 25 de mayo y el 13 de junio, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base 4ª de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Obras vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 96 de 19 de mayo de 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

ANEXO I-. Relación provisional de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Aira	Herreros	David	***080***
02	Álvarez	Cano	Fernando	***709***
03	Ballesteros	Varas	Alberto	***712***
04	Bárcena	Cieza	José Andrés	***669***
05	Fernández	Sáez	Fernando	***447***
06	González	Ferrero	Carlos	***829***
07	González	González	Sergio	***964***
08	Herrero	Abascal	José Carlos	***929***
09	Lorenzo	Cortabitarte	Marcos	***649***
10	Martínez	Palomero	Raúl	***691***
11	Ruiz	Soler	Juan Carlos	***152***
12	Salcines	Fernández	José Manuel	***042***
13	Sánchez	González	Iván	***050***

ANEXO II-. Relación provisional de solicitudes excluidas

Nº DE ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01	Crespo	Pérez	Manuel	***662***	(1)
02	Gallego	Corta	Antonio	***762***	(1) (2)
03	Gómez	San Celedonio	Francisco	***607***	(2)
04	Revilla	Barrero	Emilio	***370***	(1)
05	Sánchez	Fernández	Jesús Manuel	***819***	(1)
06	Sollima	-----	Francesco	***694***	(1) (2)
07	Zamorano	Martín	Sergio	***639***	(1) (2)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	No aporta copia del Documento Nacional de Identidad o supuestos Art.57 RDL 5/2015
02	No aporta copia del Permiso de Conducir C1

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal www.astillero.es en el apartado "Ofertas de Empleo Público", pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme a la base 4º de la convocatoria.

Astillero, 15 de junio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/4891

CVE-2022-4891

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-4892 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, una de ellas reservada a discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Peón de Obras, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales, Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1793/2022.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura, por turno libre una de ellas reservada a discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Peón de Obras, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero, por Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2022 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos:

Decreto de Alcaldía nº 349/2022

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, por turno libre una de ellas reservada a discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Peón de Obras, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero. Expediente 1793/2022

Esta Alcaldía considerando:

Primero.-Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura, por turno libre una de ellas reservada a discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Peón de Obras vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de mayo de 2022, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 96 de 19 de mayo de 2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» nº 123 de 24 de mayo de 2022, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es en el apartado "Ofertas de Empleo Público".

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3ª de la convocatoria, comprendido entre el día 25 de mayo y el 13 de junio, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base 4ª de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento para la cobertura, por turno libre una de ellas reservada a discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Peón de Obras vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 96 de 19 de mayo de 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

CVE-2022-4892

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

ANEXO I-. Relación provisional de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	ACCESO
01	Aira	Herreros	David	***080***	1
02	Álvarez	Cano	Fernando	***709***	1
03	Ballesteros	Varas	Alberto	***712***	1
04	Bustamante	Arce	Manuel	***859***	1
05	Cañizo	Gutiérrez	Carolina	***499***	1
06	Cardenal	Villalba	Juan	***377***	1
07	Cobo	Cifrian	Ángel	***430***	1
08	Durán	Cuevas	Julio	***874***	1
09	Fernández	Carral	Juan José	***237***	2
10	Fernández	Cimiano	Luis Miguel	***435***	1
11	Fernández	Sáez	Fernando	***447***	1
12	Gándara	Paredes	Carlos	***116***	1
13	González	Ferrero	Carlos	***829***	1
14	González	Sánchez	Ángel	***905***	1
15	Güemes	Ferrero	José Carlos	***929***	2
16	Gutiérrez	González	Oscar	***847***	1
17	Lorenzo	Cortavitarte	Marcos	***649***	1
18	Martínez	Díez	Alberto	***961***	1
19	Martínez	Palomero	Raúl	***691***	1
20	Martínez	Valera	Miguel Ángel	***201***	2
21	Orán	Fernández	Eugenio	***155***	1
22	Pidal	Diego	Josué	***241***	2
23	Revuelta	Campos	José Gabriel	***407***	1
24	Ríos	García	Juan Carlos	***367***	1
25	Rodríguez	Contreras	Juan Manuel	***803***	1
26	Sabio	García	M ^a Carmen	***124***	1
27	Sánchez	Duque	M ^a Nieves	***722***	2
28	Sárraga	Calleja	Sergio	***787***	1

Acceso 1: Turno Libre

Acceso 2: Turno Libre reservado a discapacidad

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

ANEXO II-. Relación provisional de solicitudes excluidas

Nº DE ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01	Abad	Pérez	Pedro	***703***	(1) (2)
02	Abad	Ruiz	Rubén	***661***	(1) (2)
03	Cobo	Fernández	Borja	***765***	(1) (2)
04	Crespo	Pérez	Manuel	***662***	(1)
05	Falagán	Arozamena	Luis Ramón	***213***	(3)
06	Fernández	Tejera	Sergio	***828***	(2)
07	Gallego	Corta	Antonio	***762***	(1) (2)
08	Pérez	García	Lorenzo	***271***	(1) (2)
09	Renero	Cos	Alejandro	***774***	(2)
10	Rodero	Arauzo	Jesús Ángel	***826***	(1) (2)
11	Salazar	Alonso	José Joaquín	***335***	(1) (2)
12	Sánchez	Fernández	Jesús Manuel	***819***	(1)
13	Sollima	-----	Francesco	***694***	(1) (2)
14	Zamorano	Martín	Sergio	***639***	(1) (2)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	No aporta copia del Documento Nacional de Identidad o supuestos Art.57 RDL 5/2015
02	No aporta copia del Permiso de Conducir B
03	Instancia presentada fuera de plazo

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal www.astillero.es en el apartado "Ofertas de Empleo Público", pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme a la base 4º de la convocatoria.

Astillero, 15 de junio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/4892

CVE-2022-4892

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-4893 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante de Instalaciones Deportivas, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1794/2022.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Ayudante de Instalaciones Deportivas, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero, por Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2022 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos:

Decreto de Alcaldía nº 348/2022

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Ayudante de Instalaciones Deportivas, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero. Expediente 1794/2022.

Esta Alcaldía considerando:

Primero.-Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Ayudante de Instalaciones Deportivas vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de mayo de 2022, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 96 de 19 de mayo de 2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» nº 123 de 24 de mayo de 2022, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es en el apartado "Ofertas de Empleo Público".

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3ª de la convocatoria, comprendido entre el día 25 de mayo y el 13 de junio, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base 4ª de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento relativo al procedimiento para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Ayudante de Instalaciones Deportivas vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 96 de 19 de mayo de 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

ANEXO I-. Relación provisional de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Ballesteros	Varas	Alberto	***712***
02	Benedicto	Maestro	Diego	***749***
03	Bustamante	Arce	Manuel	***859***
04	Díaz	Elices	Juan Carlos	***837***
05	Díaz	Maneiro	Santiago	***059***
06	Díez	Aedo	Raúl	***773***
07	Fernández	del Cerro	Elena	***031***
08	Fernández	Cimiano	Luis Miguel	***435***
09	Fernández	Santamaria	Jaime	***592***
10	Fernández	Zunzunegui	Diana M ^a	***772***
11	Garcia	Gallardo	Juan Manuel	***819***
12	Gómez	García	Paulina	***460***
13	González	Ferrero	Carlos	***829***
14	González	Sánchez	Ángel	***905***
15	Gutiérrez	González	Oscar	***847***
16	Hinojal	Fernández	Ricardo	***291***
17	Martínez	Díez	Alberto	***961***
18	Martínez	Valera	Miguel Ángel	***201***
19	Menéndez	Solar	Carolina	***955***
20	Orán	Fernández	Eugenio	***155***
21	Pando	Martínez	Israel	***513***
22	Pidal	Diego	Josué	***241***
23	Quintana	Veci	Elena	***719***
24	Reuelta	Campos	José Gabriel	***407***
25	Rodriguez	Contreras	Juan Manuel	***803***
26	Roiz	García	Pablo	***963***
27	Rozas	Gómez	Jesús	***758***
28	Sabio	García	M ^a Carmen	***124***
29	Salcines	Fernández	José Manuel	***042***
30	Sánchez	Duque	M ^a Nieves	***722***
31	Sarraga	Calleja	Sergio	***787***
32	Sierra	López	José María	***482***
33	Silvestre	Ibañez	M ^a José	***918***
34	Vázquez	Puente	Raquel	***022***
35	Vega	Saiz	Francisco	***159***

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

ANEXO II-. Relación provisional de solicitudes excluidas

Nº DE ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01	Abad	Pérez	Ana M ^a	***909***	(1) (2)
02	Abad	Ruiz	Rubén	***661***	(1) (2)
03	Crespo	Pérez	Manuel	***662***	(1)
04	Cuesta	Sedano	Raúl	***369***	(2)
05	Gallego	Corta	Antonio	***762***	(1) (2)
06	Gándara	Torrellas	M ^a Belén	***357***	(2)
07	García	Gañan	Juan José	***712***	(2)
08	Gómez	San Celedonio	Francisco	***607***	(2)
09	Gutiérrez	Fernández	Manuel	***345***	(1) (2)
10	Narciso	Gómez	Rubén	***808***	(1) (2)
11	Pérez	Grau	David	***874***	(1) (2)
12	Portilla	Ramos	Miguel	***864***	(1)
13	Renero	Cos	Alejandro	***774***	(2)
14	Salazar	Alonso	José Joaquín	***335***	(1) (2)
15	Santos	Franco	Óscar	***182***	(1) (2)
16	Sánchez	Fernández	Jesús Manuel	***819***	(1)
17	Sollima	-----	Francesco	***694***	(1) (2)
18	Zamorano	Martín	Sergio	***639***	(1) (2)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	No aporta copia del Documento Nacional de Identidad o supuestos Art.57 RDL 5/2015
02	No aporta copia del Permiso de Conducir B

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal www.astillero.es en el apartado "Ofertas de Empleo Público", pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme a la base 4^o de la convocatoria.

Astillero, 15 de junio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/4893

CVE-2022-4893

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-4894 *Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo destinada a cubrir temporalmente plazas/puestos de Oficial Albañil.*

Por Resolución de Alcaldía de 15 de junio de 2022, se han aprobado las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo destinada a cubrir las necesidades que surjan de contratación laboral temporal o nombramientos interinos por las distintas causas o modalidades que al efecto procedan legalmente, para plazas/puestos de Oficial Albañil (tanto de oficial de 1ª como de Oficial de 2ª).

Se adjunta a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A CUBRIR TEMPORALMENTE PLAZAS/PUESTOS DE OFICIAL ALBAÑIL DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Primera.- Objeto de la convocatoria, funciones a desarrollar y sistema selectivo.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de empleo destinada a cubrir las necesidades que surjan de contratación laboral temporal o nombramientos interinos por las distintas causas o modalidades que al efecto procedan legalmente, para plazas/puestos de Oficial Albañil (tanto de oficial de 1ª como de Oficial de 2ª), en las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal a través de su personal.

Las funciones a desarrollar serán las propias de Oficial Albañil, en la categoría correspondiente y según el régimen previsto para la plantilla municipal de dicho Ayuntamiento en la especialidad de referencia.

El sistema selectivo será el de oposición libre, conforme a lo previsto en la Base Decimoprimer.

Segunda.- Régimen de contratación o nombramiento, derechos laborales y salario.

Los contratos laborales o nombramientos interinos a celebrar con el personal resultante de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria, serán los que se corresponden con las distintas modalidades de contratación temporal en los términos y condiciones que la normativa laboral establezca en cada momento o del interinaje que la normativa administrativa de aplicación prevea. La jornada podrá serlo a tiempo completo o a tiempo parcial, según la que tenga asignada la plaza o puesto a ocupar o el régimen de contratación o nombramiento aplicable objeto de la oferta para la cobertura de las necesidades correspondientes.

El personal contratado tendrá los derechos reconocidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y demás normativa de aplicación.

En lo no previsto en tal normativa, para el personal laboral se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y demás normas de general aplicación. Para el personal funcionario, en la legislación de desarrollo y restantes normas administrativas y en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario aplicable.

El salario o retribución a percibir, será el que en función de la normativa anteriormente indicada, plantilla de personal, RPT o normativa correspondiente, se determine para la categoría y grupo profesional, atendiendo al porcentaje de jornada.

Tercera.- Período de prueba o de prácticas y extinción o cese por falta de superación de los mismos.

Cuando se proceda a la contratación temporal o al nombramiento interino, el Ayuntamiento podrá establecer en ambos supuestos el sometimiento del contrato a un período de prueba o a un período de prácticas, que se regularán por lo previsto en la normativa de aplicación

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

En los supuestos de contrato laboral, se estará al régimen establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores pudiéndose fijar tal periodo de prueba en el máximo establecido en dicho precepto.

Durante el período de prueba se podrá disponer la extinción del contrato por entenderse que el trabajador no ha superado el mismo.

En el caso del personal funcionario, se podrá establecer un período de prácticas en los términos que prevé el artículo 61.5 del RDL 5/2015 y el artículo 24 del RD 364/1995. La duración del periodo de prácticas será equivalente al que se prevé como período de prueba en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores para los contratos laborales. Durante este periodo, se tendrá la condición de funcionario en prácticas, percibiendo las mismas retribuciones que las que corresponden como funcionario interino.

Si el empleado no superase el período de prácticas se podrá disponer el cese de la prestación interina de servicios funcionariales mediante resolución motivada determinando las causas de dicha falta de superación.

Cuarta.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o cumplir el resto de los requisitos que a tales efectos determina el artículo 57 del RDL 5/2015. En el caso de extranjeros con residencia legal en España, únicamente se generará el derecho a ser contratado como personal laboral, en los supuestos en los que se aplique dicho sistema de contratación.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciséis y los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni haber sido objeto de despido disciplinario como personal laboral de las Administraciones públicas para el ejercicio de funciones similares, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o prestar servicios en las mismas.

d) Estar en posesión de las titulaciones académicas de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente a efectos de ingreso en las Administraciones Públicas.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

No obstante, la acreditación de las condiciones indicadas anteriormente, se efectuará cuando sean requeridos para la formalización del contrato o proceda su nombramiento. Caso de no acreditarse en dicho momento el cumplimiento de tales requisitos, decaerán en sus derechos.

Quinta.- Otros requisitos adicionales exigidos para ser contratado o nombrado.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de capacidad previstos en la Base anterior, cuando la modalidad contractual laboral exija legal o reglamentariamente el cumplimiento de algún otro requisito o condición específica (ser demandante de empleo, etc.), será necesario acreditar el cumplimiento de tal condición o requisito para poder optar al contrato correspondiente. En otro caso, el aspirante perderá el derecho a ser contratado, sin perjuicio de mantener el orden en la Bolsa de empleo para contratos que no requieran la condición o requisito indicados o, si los requiriesen, una vez que los cumpla.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

Cuando el puesto a cubrir mediante funcionario interino tuviera previsto en RPT o en Plantilla algún requisito o condición específica, se deberá acreditar el cumplimiento de la misma para poder ser nombrado. En otro caso, se aplicará el criterio previsto en el párrafo anterior sobre pérdida del derecho a ese nombramiento y mantenimiento en el orden de la bolsa para otros nombramientos que no requieran tal condición o que requiriéndola ya se cumpliera la misma.

Sexta.- Incompatibilidades.

Serán las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Publicación de anuncios y presentación de solicitudes.

Las presentes Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que también se publiquen en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo y resolución de bolsa de empleo, se expondrán, únicamente, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y se presentarán en el modelo del Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General, en el plazo de CINCO (5) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día coincidiera en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de las solicitudes al primer día hábil siguiente.

Las Instancias también podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán formular alegaciones a efectos de solicitar la subsanación de errores en el plazo de TRES (3) días naturales a partir de la fecha de dicha publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía, declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que además se indicará, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de constitución de éste y la de inicio de las pruebas de la convocatoria. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Novena.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde y se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2015, así como restante normativa de aplicación.

La composición y miembros del Tribunal Calificador se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo ser recusados por las causas legales por parte de los interesados.

Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El comienzo y desarrollo de las pruebas se anunciará en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento, junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos y designación del Tribunal Calificador.

CVE-2022-4894

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

Decimoprimera.- Ejercicios del proceso selectivo y valoración o puntuación de los mismos.

El proceso selectivo será el de oposición libre y consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. Para la realización del segundo ejercicio será necesario haber superado el primer ejercicio.

- Primer ejercicio.- De carácter teórico, consistente en el reconocimiento o identificación de herramientas y materiales propios de la profesión, así como la indicación de sus criterios de utilización, aplicación, dosis o mezclas, etc.

La valoración del primer ejercicio se llevará a efecto tomando en consideración el acierto del aspirante en la identificación de las herramientas o materiales, el conocimiento de sus aplicaciones o utilidades, las mezclas o porcentajes de las mismas para su utilización y aplicación, o sus variables, etc.

Dicho primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarle. Los aspirantes que no obtengan la referida puntuación mínima, quedarán eliminados.

- Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización, de una prueba práctica comprensiva de uno o varios trabajos propios de los cometidos del oficio de Albañil, que se determinarán por el Tribunal, el cual tomará en consideración a tales efectos la duración establecida para la realización adecuada del ejercicio.

La valoración del segundo ejercicio se llevará a efecto tomando en consideración el acierto en el planteamiento, replanteo o planificación de los trabajos prácticos, el empleo de las técnicas profesionales correctas, calidad del resultado del trabajo ejecutado y su adecuación al requerido en los supuestos planteados, correcta utilización o empleo de materiales o herramientas, acierto en mediciones, tiempo de ejecución, empleo –en su caso- de equipos de protección individual (EPIS), y todos aquellos otros aspectos que sirven para determinar la buena práctica y el conocimiento profesional en la resolución de la prueba.

Dicho segundo ejercicio, se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

Decimosegunda.- Sistema de puntuación y determinación de la nota de cada ejercicio.

En la calificación de cada uno de los ejercicios la puntuación vendrá determinada mediante la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, según se detalla:

- Nota media inicial o de referencia.- Se sumará la nota de cada miembro del tribunal y se obtendrá la media dividiendo la suma total entre el número de miembros. Esta será la nota media inicial o de referencia.

- Eliminación de notas por exceso o defecto.- Establecida la nota media inicial o de referencia, se eliminarán las notas otorgadas por aquellos miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto.

- Nota definitiva del ejercicio.- Excluidas las puntuaciones que superan dicha diferencia de 2 puntos, se volverán a sumar las notas de los miembros del Tribunal que no han diferido y se obtendrá la media dividiendo el total entre el número de miembros del Tribunal cuya nota se ha mantenido. Esta será la nota definitiva del ejercicio.

Decimotercera.- Puntuación total y definitiva, relación de aprobados y bolsa de empleo para la contratación o nombramiento.

La puntuación total y definitiva aplicable a la bolsa de empleo, consistirá en la suma total de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

Dicha puntuación, únicamente se otorgará a los aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a los dos ejercicios de la oposición, por lo que la falta de superación de uno de ellos y la eliminación a partir de ello, implicarán que no procede asignar a tal aspirante la puntuación total y definitiva.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

La puntuación total y definitiva, se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento, con los aspirantes aprobados a quienes corresponda.

Con los aspirantes que hubieran aprobado y, por orden de puntuación, de mayor a menor, se determinará la bolsa de empleo.

En caso de empate y para dirimir el puesto que corresponda en la bolsa de empleo, se aplicará el siguiente sistema:

- Preferencia del aspirante con mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- Caso de persistir el empate, se dispondrá a suertes.

Efectuado lo anterior, el tribunal emitirá la propuesta de la bolsa de empleo, indicando el orden en la misma de los aspirantes, por orden de puntuación de los aspirantes que superaron las pruebas, de mayor a menor y con los criterios de desempate que anteceden, y se someterá a la aprobación de la Alcaldía mediante la correspondiente resolución.

La bolsa de empleo, una vez aprobada por resolución de la Alcaldía, será la que sirva para efectuar las posibles contrataciones o nombramientos.

Dicha bolsa se hará pública mediante anuncio en el Tablón de edictos de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimocuarta.- Derechos de los aspirantes integrantes de la bolsa de empleo, periodo de contratación o nombramiento, mantenimiento del orden en la bolsa, rotaciones en la misma y exclusiones.

Los integrantes de la bolsa de empleo, tendrán una mera expectativa de derecho a ser contratados o nombrados en aquellos casos en los que el Ayuntamiento tenga necesidad de efectuar contrataciones temporales o nombramientos interinos para las categorías de Oficial Albañil (oficial de 1ª u oficial de 2ª), en los términos y condiciones o para aquellas finalidades y objeto que se determinan en las presentes bases.

El contrato o nombramiento como Oficial Albañil (tanto como oficial de 1ª como de oficial de 2ª), será indistinto, por lo que se seguirá el orden de la bolsa a medida que surja la necesidad sin que exista preferencia para la categoría de oficial de 1ª por ocupar un puesto anterior en la bolsa cuando el aspirante ya ha sido contratado o nombrado como oficial de 2ª.

Una vez que un integrante de la bolsa de empleo pase a ser contratado o nombrado, tendrá los derechos y obligaciones derivados de tal relación.

El sistema aplicable para la contratación o nombramiento de los integrantes de la bolsa de empleo, será el siguiente:

a) Para el contrato eventual por circunstancias de producción o nombramiento interino por acumulación o exceso de tareas:

- Se contratará o nombrará a los aspirantes por orden de lista, hasta un periodo mínimo de nueve meses, de tal manera que si finalizado un contrato de duración inferior a nueve meses, surge una nueva necesidad, se contratará o nombrará nuevamente al mismo aspirante, aunque la duración de todos los contratos o nombramientos celebrados (los anteriores y el actual), supongan una duración superior.

- Cuando surjan nuevas necesidades de contratación o nombramiento, si el primer aspirante ya ha cumplido con sus contratos o nombramientos un plazo mínimo de 9 meses, se pasará a contratar al siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.

- Si el aspirante al que se propone contratar o nombrar no cumpliera tales condiciones o renunciara a la contratación/nombramiento/toma de posesión, se pasará al siguiente y así sucesivamente, hasta agotar la lista, en cuyo caso se volverá a empezar por el primero.

- A efectos de cómputo de los períodos de contratación/nombramiento de 9 meses, se entenderá éste a jornada completa y, si lo fuera a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de tal manera que se multiplicará el porcentaje de jornada sobre el período total de duración del contrato, siendo dicho resultado, el período a tomar en cuenta como duración del mismo a los únicos efectos de nuevas contrataciones y rotación en bolsa de empleo.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

b) Para los restantes contratos o nombramientos (contratos de interinidad y de relevo, etc., y nombramientos interinos por sustitución transitoria de titulares, programas de carácter temporal o cobertura de vacantes), se dará preferencia, siempre, a los aspirantes por orden de lista, con independencia de que hayan sido contratados o nombrados anteriormente por periodos de nueve o más meses, por cualquier modalidad.

c) Si un integrante de la bolsa de empleo, una vez contratado o nombrado, fuera sancionado disciplinariamente, y dicha sanción generara la extinción o revocación de esa relación, quedará excluido definitivamente de la bolsa de empleo, sin derecho a nuevos contratos o nombramientos.

d) También se generará la exclusión de la bolsa de empleo en aquellos aspirantes que, una vez contratados o nombrados y durante la vigencia de la relación, sin que haya finalizado, dimitan voluntariamente del contrato o renuncien a su condición de interinos.

e) Cuando un integrante de la bolsa fuera requerido para efectuar la contratación o nombramiento y no aportara en los plazos requeridos la documentación, no realizara los actos que se le requieren para la formalización y/o la instauración en forma de la relación laboral o administrativa, no pudiera integrarse al trabajo en el plazo que el servicio precisa o no fuera localizable por los medios que el mismo hubiera dispuesto, perderá su derecho a esa contratación o nombramiento concreto, pasando al último lugar de la bolsa a partir de ese momento y para cualquier modalidad de contrato o nombramiento. Si posteriormente se procediera en tales circunstancias por otro aspirante de la bolsa, pasará éste al último lugar y así sucesivamente.

f) Cuando se produzcan en un aspirante las circunstancias del apartado anterior durante dos ocasiones, se producirá su exclusión definitiva de la bolsa de empleo a todos los efectos.

g) Las circunstancias de los dos apartados anteriores no se generarán cuando existan causas justificadas o de fuerza mayor, tales como cumplimiento de obligaciones o situaciones personales, familiares o de carácter público que impidan aceptar el contrato o nombramiento, siempre que las justifiquen y se acrediten debidamente. También se entenderá como motivo justificativo para no perder el orden del puesto en la bolsa de empleo, la existencia de causa consistente en encontrarse contratado temporalmente en una empresa o ser personal laboral temporal o funcionario interino en una Administración al momento de ofertarle el contrato o nombramiento. En este caso, el aspirante mantendrá su posición en la bolsa de empleo para sucesivas contrataciones o nombramientos.

h) Caso de que un aspirante renuncie a ser contratado, nombrado o a la toma de posesión sin causa justificada, así como en los supuestos en los que manifieste una conducta que impida u obstaculice indebidamente dichos actos, no facilitando los documentos, datos, etc., o cualquier otra circunstancia en tal sentido, perderá todo derecho a ser contratado o nombrado y quedará eliminado, a partir de ese momento, definitivamente de la bolsa.

i) Cuando el aspirante al que corresponda ser contratado o nombrado, no mantenga el cumplimiento de las condiciones generales de capacidad o de las circunstancias o condiciones específicas exigibles legal o reglamentariamente para poder ser contratado o nombrado para puestos concretos (necesidad de figurar como demandante de empleo, disponer de certificados de profesionalidad, exigencias de nacionalidad, condición de extranjero con residencia legal, etc.), pasará a ser nombrado o contratado el siguiente aspirante que cumpla las condiciones en tal momento. No obstante, el aspirante que no cumplía en aquél momento las condiciones, mantendrá su puesto sin alteración y sin pasar al último lugar, y será contratado o nombrado para un puesto que se precise, una vez que las recupere.

j) Si las condiciones de capacidad general se pierden definitivamente, dicho aspirante será excluido de la bolsa de empleo.

Decimoquinta.- Régimen y efectos de la bolsa para integrantes de la misma que sean extranjeros con residencia legal en España.

En los casos de aspirantes integrados en la bolsa de empleo, que sean extranjeros con residencia legal en España y que no puedan ser nombrados funcionarios conforme a las condiciones de nacionalidad previstas en el artículo 57 del RDL 5/2015, únicamente se tendrán como

CVE-2022-4894

integrantes de la bolsa y la generación de los efectos de la misma, para los supuestos en los que se proceda a realizar contratos laborales para puestos de esta naturaleza laboral, por lo que en supuestos de desempeño de plazas/puestos como funcionario interino, se tendrán por no integrados en la bolsa de empleo.

No obstante, generarán todos los derechos como integrantes de la bolsa para las necesidades dimanantes de la contratación laboral ante los supuestos previstos para la aplicación de la bolsa de empleo.

Decimosexta.- Propuesta de contratación o nombramiento y presentación de documentos.

Los contratos o nombramientos se propondrán a integrantes de la bolsa de empleo que en su número correspondan, por orden de puntuación, conforme a los criterios previstos en la Base que antecede y tomando en consideración el sistema de aplicación que se determina en las Bases Decimocuarta y Decimoquinta que anteceden.

A tales efectos, los integrantes de la bolsa de empleo, desde que formen parte de la misma, deberán indicar al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal un número de teléfono, correo electrónico o medio similar, para su comunicación y localización a efectos de tal propuesta. Esta información deberá mantenerla actualizada el aspirante avisando de las posibles modificaciones.

Si el Ayuntamiento no pudiera contactar o localizar al miembro de la bolsa de empleo, mediante la utilización de tales medios en dos ocasiones (que se efectuarán el mismo día y en horas diferentes con un intervalo mínimo de 4 horas), el aspirante decaerá en sus derechos y pasará al último lugar de la bolsa, en los términos que se indican en la base anterior.

Los integrantes de la bolsa de empleo propuestos para efectuar el contrato o nombramiento, deberán aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y los demás exigibles para tal contratación en los plazos que se determine cuando sean requeridos para la formalización de dicho contrato o nombramiento. Si requeridos a tal efecto no aportaran en plazo dicha documentación acreditativa o aportada no se acreditara de la misma el cumplimiento de las condiciones de capacidad exigible, perderán el derecho a su contratación o nombramiento, pasando al siguiente de la lista.

Decimoséptima.- Aplicación y vigencia de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria y pérdida de efectos de otras anteriores para la categoría de Oficial Albañil.

La bolsa de empleo que surja de la presente convocatoria, pasará a regir y ser aplicada a partir de su aprobación, en relación a los contratos o nombramientos de carácter temporal para puestos/plazas de Oficial Albañil.

En tal sentido, la bolsa dimanante de la presente convocatoria dejará sin efecto cualquier otra bolsa anteriormente existente para la contratación o nombramiento de personal en la categoría y cometidos propios de Oficial Albañil, sin perjuicio de mantener los contratos o nombramientos vigentes derivados de bolsas anteriores, hasta que finalicen conforme a la causa, objeto y plazo para el que fueron suscritos.

La bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria, se mantendrán en tanto no sea anulada por resolución de la Alcaldía o sustituida, derogada o declarada sin efecto por otras bolsas posteriores a partir de la vigencia de éstas.

Decimooctava.- Ley reguladora del presente proceso selectivo, normativa y recursos contra las Bases y contra los actos administrativos dimanantes del proceso selectivo.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente Convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora del concurso-oposición.

Además de las presentes Bases, al procedimiento selectivo le resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; El RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio,

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del RD 364/1995, contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015. Ello, sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio que pueda entender el órgano municipal competente por los cauces previstos legal y reglamentariamente.

Cabezón de la Sal, 15 de junio de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

Anexo I.- Modelo de solicitud

BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL ALBAÑIL DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

D/DÑA con D.N.I. nº, y domicilio en nº....., piso, Provincia de nº de teléfono, email/otros, por medio del presente comparece y, como mejor proceda

EXPONE:

1º.- Que conoce las Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para los supuestos de contratación temporal o nombramiento interino de puestos de trabajo de OFICIAL ALBAÑIL (Oficial de 1ª u Oficial de 2ª), en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, publicadas en Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento y cuyo anuncio de convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha

2º.- Que cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos a los aspirantes en las citadas Bases y, en concreto, los requisitos generales establecidos en la Base Cuarta, a cuyos efectos lo acreditará caso de ser propuesto para su contratación o nombramiento.

3º.- Que en caso de requerirse otras condiciones o requisitos de capacidad específicos según las normas legales o reglamentarias, atendiendo a la modalidad de contratación o nombramiento, también manifestará si reúne las mismas y lo acreditará en su momento.

4º.- Que desea ser admitido como aspirante a las pruebas selectivas de referencia por tener interés en ser seleccionado para ser integrante de la citada bolsa de empleo..

Por todo ello **SOLICITA:**

Se tengan por efectuadas las manifestaciones que anteceden y por formulada en tiempo y forma la presente solicitud y, en su consecuencia, se me admita como aspirante al proceso selectivo indicado.

Cabezón de la Sal, a xxxx de xxxxxxxxxx de 2022.
Firma del solicitante.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

2022/4894

CVE-2022-4894

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-4890 *Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 2022/1372.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 14 de junio de 2022 se ha procedido a aprobar la Oferta de Empleo Público con el siguiente contenido de plazas vacantes:

"Una vez aprobado definitivamente el presupuesto general para 2022 y la plantilla de personal y publicado el anuncio correspondiente en el BOC de 14 de junio de 2022, procede, reunida la Mesa de Negociación con anterioridad, aprobar y publicar la relación de plazas vacantes que se incluyen en la Oferta de Empleo Público general de 2022, sin perjuicio de que las convocatorias que se realicen para su ejecución queden sujetas al cumplimiento de la tasa de reposición que en cada momento esté establecida y a la efectiva existencia de crédito presupuestario en vigor, así como a la intervención de la Mesa de Negociación en el ámbito de sus competencias, y sin perjuicio igualmente de los resultados de los procesos de selección en trámite en ejecución de ofertas de empleo aprobadas con anterioridad a la presente.

En base al antecedente por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 con el siguiente contenido:

PERSONAL FUNCIONARIO

TIPO	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D
<u>E.A.G.</u>			
Técnico	1	A1	26
Auxiliares	6	C2	16
<u>E.A.E.</u>			
Técnico Informático	1	A2	23
<u>CUERPO POLICÍA LOCAL</u>			
Subinspector	1	B	22
Oficial	2	C1	19
Agentes de policía	4	C1	17
<u>PERSONAL DE OFICIOS</u>			
Encargado	1	C2	16
Oficiales	1	C2	14
Operarios	1	E	12
<u>PERSONAL EVENTUAL</u>			
	1		

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

PERSONAL LABORAL

PUESTOS

VÍAS PÚBLICAS:

Peón palista

Peón 3 plazas

PARQUES Y JARDINES:

Peón jardinero 2 plazas

SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:

Asistente social

Educador de calle *

(*) Plaza sujeta y condicionada a cada subvención anual de la CCAA.

GESTIÓN DEL PATRIMONIO:

Oficial carpintero

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

Monitor Atletismo

Monitor de Educación Física

ALBERGUE MUNICIPAL:

Peón de mantenimiento

EMISORA MUNICIPAL:

Director de la radio

2º.- Dejar constancia de que la Oferta de Empleo público para estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, fue publicada en el BOC de 25 de mayo de 2022".

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Santoña, 15 de junio de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/4890

CVE-2022-4890

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-4906 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2022/MOD/003, en la modalidad de suplemento de crédito. Expediente 2022/212.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2022/MOD/003 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con ingresos no previstos inicialmente de acuerdo con el siguiente detalle:

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9200	13000		Retribuciones básicas Laboral Fijo	26.056,75
Suplemento de Crédito		9200	13100		Laboral temporal	26.056,75
Suplemento de Crédito		9200	22706		Estudios y trabajos técnicos	2.400,00
Total Aumento						54.513,50

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Total Disminución						0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		45004	De la Administración General CCAA. Concierto UBAS Gastos Personal	52.113,50
Aumento Previsiones Iniciales		45030	Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	2.400,00
Total Aumento				54.513,50

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Total Disminución				0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en la legislación reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Bárcena de Pie de Concha, 16 de junio de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2022/4906

CVE-2022-4906

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-4916 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

No habiéndose presentado alegaciones al expediente de modificación de créditos número 01/22, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 7 de abril de 2022, y publicado en el BOC número 77, de 22 de abril de 2022, queda aprobado definitivamente el citado expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1700	69001	Inversión en bienes comunales. Pinar de Fresneda.	0	47.804,35	47.804,35
		TOTAL			47.804,35

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	00	Remanente de tesorería para gastos generales	47.804,35
			TOTAL INGRESOS	47.804,35

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cabuérniga, 15 de junio de 2022.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-4917 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022.*

No habiéndose presentado alegaciones al expediente de modificación de créditos número 01/22, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 7 de abril de 2022, y publicado en el BOC número 77, de 22 de abril de 2022, queda aprobado definitivamente el citado expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
452	6091	Construcción de fuente en Selores	0	9.999,95 €	9.999,95
		TOTAL			9.999,95

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	00	Remanente de tesorería para gastos generales	9.999,95
			TOTAL INGRESOS	9.999,95

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cabuérniga, 15 de junio de 2022.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2022/4917

CVE-2022-4917

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-4921 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 815/2021.*

No habiéndose presentado alegaciones al expediente de modificación de créditos Expediente número 815/2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de noviembre de 2021, y publicado en el BOC número 245, de fecha 23 de diciembre de 2021, queda aprobado definitivamente el citado expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	6191	Obras de Acondicionamiento y Reparación de la Pista del Hoyo Rábago en Punto kilométrico 1.4	0	28.096,20	28.096,20
		TOTAL			28.096,20

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	00	Remanente de tesorería para gastos generales	28.096,20
			TOTAL INGRESOS	28.096,20

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cabuérniga, 15 de junio de 2022.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2022/4921

CVE-2022-4921

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2022-4880 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Liendo, 15 de junio de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2022/4880

CVE-2022-4880

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-4863 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2022 la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por el plazo de quince días junto con el informe emitido por la citada Comisión, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pesús, Val de San Vicente, 15 de junio de 2022.

EL alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/4863

CVE-2022-4863

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2022-4879 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Armaño para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	194,00
4	Transferencias corrientes	1.828,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10.022,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.022,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	8.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.022,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Armaño, 15 de junio de 2022.

El presidente,

Bernardo Fidel Gutiérrez Aza.

2022/4879

CVE-2022-4879

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2022-4873 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bustasur, 15 de junio de 2022.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2022/4873

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2022-4874 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bustasur, 15 de junio de 2022.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2022/4874

CVE-2022-4874

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-4884 *Información pública del Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del 2023, a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación correspondiente al ejercicio de 2023, a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya (Cantabria)", que recoge los valores propuestos del Canon, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico II-b.

Los valores propuestos del Canon para el ejercicio 2023 son los siguientes:

- 1.- USUARIOS HIDROELÉCTRICOS: 42,47 € por metro de salto concedido.
- 2.- USUARIOS AGRÍCOLAS:
 - 2.1.-Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 22,39 € por l/s concedido.
 - 2.2.-Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 112,54 € por l/s concedido.
 - 2.3.-Como usuario indirecto 28,13 € por l/s concedido.
- 3.- ABASTECIMIENTO A POBLACIÓN Y USUARIOS INDUSTRIALES:
 - 3.1.-Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 112,49 € por l/s concedido.
 - 3.2.-Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 562,46 € por l/s concedido.
 - 3.3.-Como usuario indirecto 140,62 € por l/s concedido.
- 4.- OTROS USOS SIN CONSUMO: 0 € por l/s concedido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, OA, sitas en Santander, C/ Juan de Herrera, 1-1º, donde estará de manifiesto el mencionado Estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 14 de junio de 2022.
El director técnico,
Jesús María Garitaonandía Santiago.

2022/4884

CVE-2022-4884

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-4862 *Aprobación, exposición pública de padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/3912/2022.*

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones a los padrones fiscales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados señalando que dichos documentos, sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Castro en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante el Sr Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; previo al recurso en el Juzgado de Primera Instancia de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de julio al 6 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 5 de agosto de 2022. El resto de los pagos se realizarán en las oficinas bancaria que se informan en el BANDO dentro del plazo y horario señalado en el mismo solo en el caso de pérdida o no recepción del mismo, deberán dirigirse al Departamento de Rentas, situado en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva.

Castro Urdiales, 13 de junio de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/4862

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2022-4883 *Aprobación, exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2022 se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022.

El mencionado documento se somete a información pública durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación del referido tributo desde el día 01/09/2022 hasta el 11/11/2022, ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 15 de junio de 2022.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2022/4883

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2022-4930 *Aprobación, exposición pública de los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2022-0357, dictada con fecha de 16 de junio de 2022, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, referidos todos ellos al segundo trimestre del ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, referidos todos ellos al ejercicio del 2º trimestre correspondiente al ejercicio 2022: Por La Caixa, entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Ruiloba.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, referidos todos ellos al ejercicio de 2º Trimestre correspondiente al ejercicio 2022	20 de junio de 2022 al 20 de septiembre de 2022	24 de marzo de 2022

Los contribuyentes con los recibos no domiciliados recibirán el aviso de pago por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes enviado por La Caixa, entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Ruiloba.

Dichos recibos podrán pagarse en cualquiera de las Oficinas de La Caixa, terminales de autoservicio "ServiCaixa" o Servicio de banco a distancia de "la Caixa" "Línea Abierta, hasta el día 20 de septiembre de 2022, en recaudación voluntaria.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán ponerse en contacto con La Caixa en el horario y plazo establecido por la entidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ruiloba, 16 de junio de 2022.
La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-4861 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Precio Público por prestación Suministro de Agua Potable, Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por prestación del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y el Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria, correspondiente al segundo trimestre de 2022, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al SEGUNDO trimestre de 2022 serán expuestos al cobro en periodo voluntario en el mes de JUNIO, durante dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el BOC.

Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 14 de junio de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/4861

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-4876 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/24/2022, de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 17 de marzo), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, y en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 13 de junio de 2022.

Dichas subvenciones, convocadas mediante, Orden PRE/24/2022, de 8 de marzo tienen por objeto financiar los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales, reconocidos como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas, durante el año 2022.

Nº	NIF	CENTROS REGIONALES	IMPORTE CONCEDIDO
1	G39063599	Centro Asturiano en Cantabria	2.000
2	G39292438	Hogar Navarro en Cantabria	2.000
3	G39497771	Casa de León en Cantabria	2.000
4	G39824461	Asociación Casa de Extremadura en Cantabria	2.000
5	V39398268	Centro Aragonés en Cantabria	2.000
6	G39467261	Casa de Palencia Castellano-Leonesa en Cantabria	2.000
7	G39335716	Asociación "Segovianos en Cantabria"	2.000
8	G39702766	Casa de Soria en Cantabria	2.000
9	G39684691	Casa de Valladolid en Cantabria	2.000
10	G39498241	Casa de Burgos en Cantabria Castellano Leonesa	2.000
11	G39683842	Asociación Castellano Leonesa Casa de Ávila en Cantabria	2.000
12	G39249792	Asociación Castellano-Leonesa de Salmantinos en Cantabria	2.000
13	V39010467	Centro Gallego de Santander – Casa de Galicia en Cantabria	2.000
14	G39431234	Asociación Centro Castellano y Leonés en Cantabria	2.000
15	G39550116	Casa de la Comunidad Valenciana en Cantabria	2.000
		TOTAL	30.000

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

El gasto total, por importe de 30.000,00 euros será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.481 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

Santander, 14 de junio de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2022/4876

CVE-2022-4876

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-4911 *Resolución por la que se concede a los Ayuntamientos de Cantabria beneficiarios de las subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios reguladas mediante Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, la prórroga de tres meses del plazo establecido referido a la adjudicación de cada contrato de obras.*

Visto el expediente relativo a la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Cantabria, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, reguladas por la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, mediante la que se aprueban las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de 2 de agosto de 2021 y convocadas mediante Resolución de 18 de agosto de 2021, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 164, de 25 de agosto de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación 579621, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de diciembre, se concedieron subvenciones a Ayuntamientos de Cantabria, destinadas a financiar inversiones de su competencia en redes de abastecimiento, regulada por la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en las redes de pequeños y medianos municipios y convocada por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 18 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos se remite propuesta de concesión de prórroga de tres meses del plazo previsto en el apartado 1, del artículo 5 de la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, considerando que al haberse publicado la resolución de concesión de subvenciones con fecha 20 de diciembre de 2021, la adjudicación de los contratos de obras se ha visto afectada por el cierre del ejercicio presupuestario y por la apertura del nuevo ejercicio, lo que unido a la necesaria tramitación en muchos casos de modificaciones presupuestarias, está dificultando el cumplimiento de los plazos inicialmente fijados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo resolver en relación con la prórroga al haber sido el órgano concedente de la subvención, tal y como establecen los artículos 5.4 y 11 de la orden OBR/3/2021, de 23 de julio.

SEGUNDO.- El artículo 5 de la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, regula el plazo de realización de la actuación subvencionable y la posibilidad de prórroga en los siguientes términos:

"1. La fecha de adjudicación de cada contrato de obras (actuación subvencionable) tendrá como límite la indicada en la convocatoria.

2. Las obras (actuación subvencionable) tendrán que realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación del contrato de obras y la prevista en la convocatoria. En este sentido se indicará la fecha de inicio (fecha del levantamiento del Acta de Replanteo) y la de finalización (fecha del Acta de Recepción y entrega al uso público).

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

3. Cuando por causas justificadas de carácter técnico, jurídico o económico, que deberán acreditarse, los beneficiarios prevean que van a incumplir los plazos señalados en los apartados anteriores (adjudicación y finalización contratos) de este artículo, podrán solicitar una prórroga, antes del vencimiento del mismo. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, con una antelación mínima de quince días a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

4. El órgano concedente de la subvención dictará la resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La prórroga no podrá exceder de tres meses de duración para la adjudicación del contrato, ni de seis meses para la finalización de las obras. En todo caso, ambas prórrogas no podrán exceder de la mitad del plazo otorgado inicialmente para realizar la contratación o la ejecución de actividad subvencionable".

TERCERO.- Por su parte, la resolución de 18 de agosto de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios establece en su apartado Sexto.1 que "la fecha de adjudicación de cada contrato de obras (actuación subvencionable) tendrá como límite el jueves 30 de junio de 2022".

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho precedentes y a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a todos los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Orden OBR/3/2021, de 23 de julio y convocadas mediante Resolución de 18 de agosto de 2021 del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la prórroga de tres meses del plazo establecido en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, referido a la adjudicación de cada contrato de obras.

La citada prórroga no excede del plazo de tres meses, ni de la mitad del plazo otorgado inicialmente para la ejecución de la actividad subvencionada. Por lo tanto, la prórroga otorgada finalizará el día 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de junio de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2022/4911

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-4871 *Resolución por la que se conceden las Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 5 beneficiarios.*

Vistas las solicitudes de concesión y pago de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021)", y RESULTANDO que:

Primero.- El Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece en su artículo 4 los programas que articulan las ayudas en materia de vivienda. Entre estas ayudas se encuentra el Programa de Ayudas al alquiler de viviendas y dentro de estas se encuentran las Ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento, que en su artículo 47 establece el procedimiento de concesión y pagos de las mismas.

Segundo.- Los beneficiarios de dichas ayudas acreditan que se mantienen vigentes las condiciones y requisitos que les habilitaron para la obtención de la calificación de vivienda vacía movilizada para su arrendamiento.

Tercero.- Se ha comprobado que los beneficiarios de esta subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Seguridad Social (TGSS) y Agencia Cantabria de Administración Tributaria (ACAT).

Cuarto.- Con fecha 3 de mayo de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de resolución y pago por un importe global de MIL DOSCIENTOS DOCE euros CON VEINTITRES CÉNTIMOS (1.212,23 €), y correspondiente a 5 beneficiarios, en el siguiente sentido:

- Las ayudas han sido solicitadas por los propietarios, titulares del contrato de arrendamiento, en el modelo oficial aprobado, que figura como anexo a este Decreto (art. 14).
- La solicitud de concesión y pago anual de ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento, se ha presentado en el plazo establecido junto con los justificantes de pago material de la póliza anual de aseguramiento (art. 46.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero).

Quinto.- Serán de aplicación las reglas establecidas en el art. 12 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

"El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 48 y 49 y demás causas de revocación contempladas en el decreto anteriormente mencionado llevará aparejada la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las mismas, previo 8 8 expediente instruido al efecto, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria".

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 46 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

CONSIDERANDO, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención,

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 5 beneficiarios, por un importe global de MIL DOSCIENTOS DOCE euros CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.212,23 €).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 14 de junio de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

Anexo de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA CALIFICACION	ANUALIDAD	SUBV. POLIZA ASEGURAMIENTO
2020/VVM/0011	GOMEZ TOMÉ, ADRIAN	***5727**	24/03/2020	3º	225,68€
2020/VVM/0012	HOYOS MILLAN, NATALIA	***9231**	10/06/2020	3º	236,55€
2020/VVM/0015	HAYA PEREZ, AINHOA	***0063**	01/12/2020	3º	250,00€
2021/VVM/0021	FERNANDEZ SANZ, JAVIER	***0087**	10/02/2022	2º	250,00€
2021/VVM/0023	RIOYO RUMAYOR, LAURA	***8583**	09/06/2021	2º	250,00€
				TOTAL:	1.212,23 €

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-4881 *Orden INN/40/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0.*

La Unión Europea ha fijado como objetivo en el marco de la política industrial europea en el 2030 el aumento de la competitividad industrial para relanzar el crecimiento y el empleo con el fin de alcanzar la proporción de hasta un 20 % del PIB Industrial en la industria manufacturera en el horizonte del 2030.

Para ello, la industria tiene el reto y la oportunidad de sumarse a la llamada cuarta revolución industrial (Industria 4.0), que en esencia consiste en la introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria, pero no de cualquier forma. La introducción de estas tecnologías digitales deberá permitir la hibridación entre el mundo físico y el digital, es decir, posibilitar la vinculación del mundo físico (dispositivos, materiales, productos, maquinaria e instalaciones) con el mundo digital (sistemas).

Esta transformación digital de la industria implicará la aplicación de un conjunto de tecnologías en toda la cadena de valor de la misma. Estos cambios generarán beneficios tanto a nivel de proceso como de producto y de modelo de negocio. Estos tres ejes, proceso, producto y modelo de negocio, ya se trabajaban antes para lograr mejoras e innovaciones en los mismos, sin embargo, la Industria 4.0 va más allá, proponiendo cambios más radicales de proceso, producto y modelo de negocio.

En línea con las iniciativas europeas y nacionales, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio apuesta por esta evolución industrial, con el objetivo de aumentar la competitividad de la industria de nuestra región, facilitando un incremento del valor añadido industrial, del empleo cualificado en el sector industrial, de la capacidad de crecimiento industrial, de la oferta local de soluciones digitales y de las ventajas competitivas de nuestra industria y sus exportaciones.

Por todo ello se concibió la línea `Industria 4.0´, que está orientada a incentivar los proyectos de innovación en el ámbito de la Industria 4.0. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación; es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa.

Por su tipología y ámbito de aplicación, estos proyectos se encuentran en el ámbito de digitalización de empresas y pymes, una de las líneas estratégicas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Cantabria RIS3 vigente en la actualidad.

Dicho lo anterior, como novedad, dado el perfil industrial y tecnológico de las empresas destinatarias, la orden regula que la presentación de la solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos. Además, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, se ha incorporado al texto la obligación por parte de los beneficiarios de las ayudas de suministrar información relacionada en el artículo 4 y 6.2 de la citada Ley. También se la actualizado el importe del pago máximo admisible en metálico limitándose a 1.000 €, en cumplimiento de la legislación vigente

En otro orden de cosas, también se ha incluido expresamente en el artículo 11 el detalle de los criterios y subcriterios de evaluación de las solicitudes en beneficio de la transparencia del proceso de valoración de los proyectos y de la calidad documental en la presentación de las solicitudes, así como la fórmula de cálculo de la intensidad de la subvención que corresponderá a un proyecto, en función de la puntuación obtenida en la fase de valoración.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones `Industria 4.0´ de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. Esta línea de subvenciones tiene como finalidad incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 3 de estas bases y cuya actividad se encuadre en alguna de las relacionadas a continuación:

- 1) Industria de la alimentación.
- 2) Fabricación de bebidas.
- 3) Industria textil.
- 4) Confección de prendas de vestir.
- 5) Industria del cuero y del calzado.
- 6) Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
- 7) Industria del papel.
- 8) Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- 9) Coquerías y refino de petróleo.
- 10) Industria química.
- 11) Fabricación de productos farmacéuticos.
- 12) Fabricación de productos de caucho y plásticos.
- 13) Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- 14) Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- 15) Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- 16) Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- 17) Fabricación de material y equipo eléctrico.
- 18) Fabricación de maquinaria y equipo.
- 19) Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- 20) Fabricación de otro material de transporte.
- 21) Fabricación de muebles.
- 22) Otras industrias manufactureras.
- 23) Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

CVE-2022-4881

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:

- a) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo;
- b) La producción primaria de productos agrícolas;
- c) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;
- d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;
- e) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Artículo 3. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la presente orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

— Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

— Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre las ayudas de Estado tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

— Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Del mismo modo, las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

6. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según la modificación practicada por Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

Artículo 4. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea y publicidad.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2021-2027.

2. Según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las PYME:

- a) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione aun a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida, y
- b) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de modo que menoscabe sus objetivos originales.
- c) el cese o transferencia de la actividad productiva fuera de la región

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

4. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 2021/1060:

- a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.
- b) Deberán conservar durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectuó el último pago, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Tendrá la consideración de beneficiario de FEDER la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet y en sus cuentas en los medios sociales, si los tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

— Proporcionarán una declaración que destaque que la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la operación, destinados al público o a los participantes

- Exhibirán al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo establecido al efecto, disponible en la página web de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial (adaptando los datos del nombre de la línea y anualidad de la subvención): <https://dgidtei.cantabria.es>.

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2021-2027 por medio de la línea de subvenciones industria 4.0", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.....).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas.

No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2. Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3. El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000€ y los 400.000€ y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4. Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.

5. Serán subvencionables todas las inversiones que se realicen entre el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria y la fecha de finalización del proyecto establecida en la convocatoria o, en su defecto, en la notificación de resolución de concesión de la subvención.

6. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

A. Servicios de consultoría: en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas y teletrabajo.

B. Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad, licencias de teletrabajo. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

C. Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, equipos de teletrabajo, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

D. Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 14. 2 c) de la presente orden de bases.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del ejercicio en que se inicie la correspondiente convocatoria y la fecha de finalización indicada en la misma, o, en su defecto, la fecha de finalización del proyecto indicada en la notificación de la resolución de concesión.

3. Según lo establecido en el art. 63.6 del Reglamento UE 2021/1060, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

6. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

7. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación del artículo 11 de la presente orden, repartiendo todo el crédito disponible establecido en la orden de convocatoria correspondiente.

2. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será del 75%.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

3.1) Para la misma inversión subvencionada:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.2) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la empresa solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. El coste de la subcontratación en actividades de investigación industrial y desarrollo experimental no podrá superar el 50% del presupuesto total subvencionable, excepto en los casos de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, en donde podrá llegar al 100%.

El coste de subcontratación en los estudios de viabilidad podrá llegar de igual modo al 100% del presupuesto total subvencionable.

3. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

4. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.

5. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las contratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bien mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos o mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se establezca en la convocatoria. En el/los procesos selectivos se incluirán todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Cuando la convocatoria tenga carácter abierto, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a los posteriores procedimientos, en cuyo caso, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Solicitudes: plazo y forma de presentación e instrucción.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figurará en la correspondiente convocatoria, se presentarán exclusivamente por medios electrónicos. A tal efecto, la solicitud y la documentación complementaria que deba acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

Tanto para la presentación de las solicitudes como para firma de las mismas se requiere de un certificado electrónico o una clave permanente del Estado.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

5. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

6. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

7. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará para cada empresa solicitante y para los proyectos presentados el cumplimiento de los requisi-

tos exigidos en las bases y en la convocatoria correspondiente y en caso de resultar conforme, el Comité de Evaluación procederá a su evaluación aplicando los criterios establecidos de valoración y establecerá una prelación de todas las solicitudes de acuerdo con los criterios de evaluación y calculará el porcentaje de subvención de cada una de ellas.

Artículo 11. Criterios de evaluación y cálculo del porcentaje de subvención.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos: se valorará el alcance de las actuaciones y su integración en la cadena de valor, según el siguiente baremo (máximo 30 puntos.):

a.1) Alcance de las actuaciones en base a su novedad tecnológica, patentes, etc:

— Alcanza novedad tecnológica a nivel internacional o nacional, susceptible de ser protegida: 10 puntos

- Sólo novedad tecnológica para la empresa: 5 puntos

- Sin novedad tecnológica: 0 puntos

a.2) Integración en la cadena de valor de la empresa: procesos primarios o procesos auxiliares

— El proyecto posibilita la conectividad de la cadena de valor con otras empresas o afecta a varias actividades de la propia cadena de valor empresarial: procesos productivos con procesos auxiliares: 20 puntos

— El proyecto afecta a varias actividades de la cadena de valor de la empresa: 15 puntos

— El proyecto afecta a una sola actividad de la cadena de valor de la empresa: 10 puntos.

— El proyecto afecta a procesos auxiliares de la cadena de valor: 5 puntos.

b) Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se tendrá en cuenta la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria y la contratación de nuevo personal. Sólo se considerará al personal técnico de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud de subvención. (máximo 15 puntos.). Se valorará según el siguiente baremo:

b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria

- Para la ejecución del proyecto se realiza la contratación de más de 1 empresas/organismos de Cantabria.: 10 puntos.

- Para la ejecución del proyecto se realiza la contratación de 1 empresas/organismos de Cantabria: 5 puntos.

- Para la ejecución del proyecto no se realiza la contratación de empresas/organismos de Cantabria: 0 Puntos

b.2) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto:

- Contratación de personal: 5 puntos.

- En otro caso: 0 puntos.

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto del proyecto sobre la competitividad de la empresa, incremento de la exportación y aumento de facturación. (máximo 15 puntos), según el siguiente baremo:

- La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir los costes, incrementar la producción: 6 puntos.

— La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado: 6 puntos.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

- La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado por la empresa de interés para el mercado: 3 puntos.

d) Viabilidad técnica y económica: se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de financiación del proyecto con recursos propios. (máximo 20 puntos.), conforme a lo siguiente:

d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness levels):

- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante: 0 puntos.

- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante: 1 punto.

- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real: 3 puntos.

- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: 5 puntos.

- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real: 7 puntos.

d.2) Financiación del proyecto con subvención Industria 4.0:

- Del 0 % al 5 %: 8 puntos.

- Del 6% al 25 %: 6 puntos.

- Del 26% al 20 %: 4 puntos.

- Más del 50%: 0 puntos.

d.3) Formación específica de los empleados:

- Se da formación: 5 puntos.

- No se da formación: 0 puntos.

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

g) Bonificación comarca Campoo-Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la comarca Campoo-Los Valles: Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

h) Bonificación por ser PYME: Se bonificará con 5 puntos a aquellas empresas solicitantes que sean consideradas PYME. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.

3. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar los criterios contenidos en los apartados e), f), g) y h) del artículo 11.1.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anterior-

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

res dando el mayor porcentaje a la empresa que tenga más puntuación y de manera proporcional al resto hasta que se reparta todo el crédito de la convocatoria.

5. El porcentaje de intensidad aplicado a los gastos subvencionables de un proyecto se calculará en base a la puntuación obtenida en la fase de valoración y la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje } n = \text{Puntuación proyecto } n * 75 / \text{Puntuación máxima}$$

En el caso de que la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible, el importe de subvención de cada proyecto obtenido con la intensidad aplicada en el cálculo anterior se le aplicará un coeficiente corrector en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Ajuste} = \text{Crédito disponible} / \text{Sumatorio de importes de subvención}$$

Siendo:

Puntuación proyecto n: Puntuación asignada por el comité de valoración al proyecto concreto.

Puntuación máxima: Puntuación máxima dada por el comité de valoración a todos los proyectos presentados en la convocatoria.

Porcentaje n: La subvención concedida a un proyecto concreto se obtendrá aplicando a los importes de todos los gastos subvencionables este porcentaje.

Crédito disponible: Crédito disponible total de la convocatoria.

Sumatorio de importes de subvención: La suma de los importes de subvención de todos los proyectos de la convocatoria.

Ajuste: Es el coeficiente que se aplicará al importe de subvención de cada proyecto en el caso que se la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible de la convocatoria.

Artículo 12. Evaluación. Comité de Evaluación.

1. Corresponde al Comité de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

2. El Comité de Evaluación realizará un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación y una propuesta de concesión de subvención, que incluirá en todo caso. las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de crédito disponible, las solicitudes para las que se propone su denegación, desestimación, inadmisión y aceptación de solicitud de desistimiento, en su caso.

3. El Comité de Evaluación estará formado por:

Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Secretario/a: Actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

4. Asimismo, el Comité de Evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificadas para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la persona titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos la resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, el plazo de justificación así como dichas condiciones.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

5. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

8. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento y del Consejo.

Artículo 14. Justificación.

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para la justificación de la subvención se presentará a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. A este respecto, sólo será necesario justificar la desviación del importe de los conceptos de gasto cuando la variación sea superior o inferior en más de un 20% a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 15 de la presente orden de bases.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

i. Actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la empresa beneficiaria, con la obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden de bases, a partir de las pruebas documentales que se estimen pertinentes, en su caso.

ii. Certificación bancaria firmada electrónicamente por la Entidad Financiera que acredite que la titularidad de la misma corresponde al beneficiario de la subvención, de manera que su autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.

iii. En su caso, documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de la obligación de publicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos del artículo 39.6 de la mencionada Ley.

3. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la presente orden.

5. No obstante lo anterior, la interesada podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 15. Requisitos del Informe auditor de cuentas.

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado y fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos que figure como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

Capítulo (1):							
PROVEEDORA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (2)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

(1): Servicios de consultoría, Activos inmateriales, Activos materiales, Informe auditor de cuentas.
(2): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionable indicado en la resolución de concesión de subvención.

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CVE-2022-4881

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para el informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución indicadas en la notificación de la resolución para este proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

e) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para el informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

f) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

g) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

h) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

i) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

j) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

k) En su caso, que se ha contratado nuevo personal asignado al proyecto según se establece en la solicitud.

l) Que el importe total de las ayudas de `mínimis` concedidas en España a la empresa no ha excedido de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 16. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la

subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada como mínimo un mes antes de la fecha límite de ejecución del proyecto.

4. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionados respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.

b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".

c) En caso de que la modificación suponga gastos no incluidos en la solicitud inicial se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo, relacionado con la circunstancia de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Se presentará un informe auditor de cuentas con los datos relativos a la inversión real y tendrá el mismo contenido del artículo 15 de la presente orden, añadiendo a lo establecido en la letra f) lo referente a los nuevos gastos.

e) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionado justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 17 de la presente orden.

f) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

5. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplado en el proyecto inicial por otro de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

No obstante, lo anterior, se considerará como una modificación en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora que tenga la consideración de universidad, organismo público de investigación o entidad inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica por otra proveedora que no tenga esta consideración, estando sujeto a lo establecido en el punto 3 anterior.

6. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria antes del correspondiente plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.

c) Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

7. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 19 de esta Orden.

Artículo 17. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto realizado, facturado y pagado totalmente dentro de los plazos establecidos en el artículo 14 de esta orden y correctamente justificado conforme al mismo artículo sea inferior al gasto subvencionado sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.

2. Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

a) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 19 de la presente orden.

b) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese superior o igual al 50 % e inferior al 100 % se determinará el importe de la subvención aplicando al importe concedido el grado de cumplimiento minorizado en su caso, con las siguientes penalizaciones:

1) En el caso de que no se cumplan las condiciones que hayan dado lugar a alguna de las bonificaciones establecidas en el artículo 11.1, apartados f), g) y h) de la presente orden, se minorará en un 5 % adicional por cada condición no cumplida.

2) En el caso de que no se cumpla con una de las colaboraciones externas bonificadas según lo dispuesto en el artículo 11.1, apartado e) de la presente orden, se minorará en un 5 % adicional. Cuando no se cumpla con más de una de estas colaboraciones, el importe de la subvención se minorará en un 10% adicional.

3) En caso de que no se cumpla con la contratación del personal asignado al proyecto señalado en la solicitud, el importe de la subvención se minorará en un 5% adicional.

Artículo 18. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso a la beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de que la beneficiaria cumpla los requisitos señalados en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7 de la presente orden de bases, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será causa de revocación y reintegro total el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 4 de la presente orden de bases.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme sean aplicables a las medidas adoptadas por el Marco Nacional Temporal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Régimen transitorio

Los expedientes tramitados y/o resueltos al amparo de la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0. COVID-19, seguirán rigiéndose por lo previsto en la citada Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa

Se deroga Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0. COVID-19.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/4881

CVE-2022-4881

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-4860 *Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2022.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de 12/4/2022 la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación del citado plan, siendo redactado como sigue:

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2022

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio 2022, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: ayudas de emergencia.
- Cultura: Subvenciones a Entidades Culturales.
- Deportes: Subvenciones a Entidades Deportivas, subvenciones nominativas a Club de fútbol San Martín de la arena, Peña bolística de Cortiguera para el torneo de bolos y el campeonato de España.
- Educación: Ayudas al estudio.
- Comercio: Ayudas al comercio.
- Subvenciones a Entidades locales menores.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) AYUDAS DE EMERGENCIA.

- a) Objetivos: Dar ayudas a los colectivos que se encuentran en situación de exclusión social en el municipio, previo informe de la asistenta social.
- b) Plazo para su ejecución: ejercicio 2022.
- d) Costes previsibles: 4.320 euros.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con un convenio con el Gobierno de Cantabria en el que nos subvencionan 33.600 €.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES DEPORTIVAS VECINALES Y OTRAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (en régimen de concurrencia).

a) Objetivos: Con objeto de colaborar y fomentar las asociaciones culturales, deportivas, vecinales, etc.; que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones cursos y conferencias

d) Costes previsibles: 20.882 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.- SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES DEPORTIVAS VECINALES Y OTRAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (en régimen de concurrencia).

a) Objetivos: aquellas cuya actividad predominante sea la práctica de deportes, proyectos deportivos, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales, etc.

b) Costes previsibles: 10.600 euros.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

2.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DE FÚTBOL SAN MARTÍN DE LA ARENA.

a) Objetivos: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Suances y la Asociación deportiva San Martín de la Arena, con CIF G39398540, para el fomento de las actividades deportivas concretamente la escuela municipal de fútbol, en sus 2 modalidades, fútbol sala cuya vigencia es del 1 de octubre de 202X al 31 de mayo de 202X, y fútbol campo del 1 de septiembre de 202X al 30 de junio de 202X, destinado a afrontar los gastos de monitores y delegados (mensualidades, fichas y mutualidades federativas), cuotas de los diferentes equipos que se den de alta en la federación, gastos de gestoría, gastos de coordinador, gastos de material sanitario (botiquín), gastos bancarios, gastos de limpieza de vestuarios, uniformes de los equipos y mantenimiento del campo

b) Efectos pretendidos: Fomento de actividades deportivas dentro del municipio, fomentando hábitos saludables entre los participantes, desarrollar actividades sociales entre los mismos, fomentar su práctica desde las edades tempranas, así como su educación en valores

d) Costes previsibles: 35.357 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

3.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA CDE AMIGOS DEL BALONMANO.

b) Objetivos: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Suances y CDE AMIGOS DEL BALONMANO, con CIF G39514856, para el campeonato del balonmano playa que se celebra en verano

d) Costes previsibles: 3.000 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 120

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 10.

En materia de educación, las siguientes líneas de subvención:

1.- AYUDAS AL ESTUDIO.

a) Objetivos: finalidad regular el régimen de concesión de ayudas al estudio para las familias en condiciones socioeconómicas más bajas. Dicha actuación es considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales

d) Costes previsibles: 5.000 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios,

CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA COMERCIO

ARTÍCULO 11.

1.- AYUDAS AL COMERCIO.

a) Objetivos: ayudar a la reactivación económica del tejido comercial del municipio, fomentando el consumo de proximidad. De esta forma, se intenta paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus y que tan duramente ha afectado a este sector.

b) Efectos pretendidos Los Bonos Consumo de Suances tienen como objetivos dinamizar la actividad comercial, promoviendo su repercusión en el ámbito local, y propiciar el fortalecimiento de este sector en la localidad, al tiempo que paliar los perjuicios económicos derivados de la pandemia.

d) Costes previsibles: 69.000 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios,

CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES

ARTÍCULO 12.

1.- A ENTIDADES LOCALES MENORES.

a) Objetivos: transferencias a las Juntas Vecinales para sus festejos y el funcionamiento de las mismas.

d) Costes previsibles: 38.500 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios,

Suances, 14 de junio de 2022.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2022/4860

CVE-2022-4860

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-4898 *Información pública de solicitud de autorización para usos agrícolas y forestales de parcela en Setién. Expediente 2022/520.*

Resultando que VIMAFRUIT, SL, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para usos agrícolas y forestales en parcela de la localidad de Setién, con referencia catastral 39040A113000150000DT, previo acondicionamiento y afinado del terreno, suavizando las pendientes y eliminando irregularidades, además de la instalación de postes de la cobertura plástica además de un sistema de riego por goteo.

Que esta actuación se pretende desarrollar en suelo No Urbanizable Expresamente Protegido por Medio Físico (NU PMF) en su parte Este, y por medio rural (NU PMR) en su parte Oeste. La zona está afectada por la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, que sitúa la parcela en la zona denominada MT, Modelo Tradicional.

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 6 de junio de 2022.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2022/4898

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-4834 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de estabulación ganadera en Santillán.*

Por S. A.T. El Campon se tramita licencia municipal para ampliación de estabulación ganadera en Santillán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, y 71 y siguientes del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 14 de junio de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/4834